

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de seiscientos ochenta y siete viviendas de promoción pública que se construyen en el Centro Histórico de Málaga.

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andalúz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 687 viviendas de Promoción Pública en el Centro Histórico de esta capital, que se construyen, 44 viviendas en C/ Helgarejos, 52 en C/ Altozano, 89 en C/ Garcilaso de la Vega, 47 en C/ Gómez de Salazar, 55 en C/ Roque García, 59 en C/ San Jorge, 51 en C/ Lucero, 47 en C/ Juan de la Encina-I, 31 en C/ Juan de la Encina-II, 66 en C/ Rosal Carmesi, 42 en C/ Cuervo y 104 en C/ Postigo de Juan Bollero, al amparo de los expedientes MA-90/010-C, MA-92/030-C, MA-92/040-C, MA-92/050-C, MA-92/020-C, MA-92/090-C, MA-92/100-C, MA-92/060-C, MA-94/020-C, MA-92/070-C, MA-92/030-C y MA-92/120-C.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojo de las familias cuyas viviendas se hayan demolido, o deban serlo por la ejecución de operaciones de remodelación urbanística y constructiva del Centro Histórico de Málaga. Dicha actuación supone el derribo de gran número de viviendas carentes de las condiciones de habitabilidad más elementales, y su sustitución por otras promociones de viviendas públicas que permitan a sus adjudicatarios disfrutar del derecho a ocupar una vivienda digna, que constitucionalmente tienen reconocido todos los españoles.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 687 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el centro histórico de Málaga, 44 viviendas en C/ Helgarejos exp. MA-90/010-C, 52 en C/ Altozano MA-92/030-C, 89 en C/ Garcilaso de la Vega MA-92/040-C, 47 en C/ Gómez de Salazar MA-92/050-C, 55 en C/ Roque García MA-92/020-C, 59 en C/ San Jorge MA-92/090-C, 51 en C/ Lucero MA-92/100-C, 47 en C/ Juan de la Encina-I MA-92/060-C, 31 en C/ Juan de la Encina-II MA-94/020-C, 66 en C/ Rosal Carmesi MA-92/070-C, 42 en C/ Cuervo MA-92/030-C, y 104 viviendas en C/ Postigo de Juan Bollero MA-92/120-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 687 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL CENTRO HISTORICO DE MALAGA

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas, las familias que hayan sido desahuciadas, o deban serlo, al ser demolidas sus viviendas con motivo del desarrollo de operaciones de remodelación urbanística, y de diversas promociones de viviendas de Promoción Pública, dentro de los límites del Centro Histórico de Málaga.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. 1. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que sometida a trámite de información pública, y una vez aprobada en pleno, será remitida a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

2. La asignación concreta de cada vivienda a sus respectivos beneficiarios, se efectuará por el Instituto Municipal de la Vivienda, teniendo en cuenta la composición familiar y número de dormitorios con los que cuenta aquella.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga. (MA-93-010-V).

Expediente: MA-93-010-V apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga.

Acuerdo de 23.3.1995 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 23 de marzo de 1995, ha quedado abierto al

público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 32 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Algotocín, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 22 viviendas.
- Cupo para jóvenes (hasta 35 años): 10 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de abril de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga. (MA-90-110/V).

Expediente: MA-90-110/V apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga.

Acuerdo de 23.3.1995 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 23 de marzo de 1995, ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 30 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Archidona, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 30 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 10 de abril de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (2-CA-148).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: 2-CA-148. «Acondicionamiento de la CA-523. Tramo: Prado del Rey a El Bosque, p.k. 10 al 19», de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general; concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Relación de fincas afectadas:

Finca	Propietarios	T. Municipal	Superficie a expropiar
1	Antonio García Barrera. C/ Vela y Mora, 12. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	3.951 m ² Erial/Pastos
2	José Borrego Agüera. C/ Vela y Mora, 9. Prado del Rey (Cádiz).	Villamartín	250 m ² Olivar 45 m ² Tierra calma
3	José Borrego Agüera. C/ Vela y Mora, 9. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	8.623 m ² Olivar
4	Idem	Villamartín	5.390 m ² Tierra calma
5	José Borrego Rodríguez. C/ Sargento Gaspar, 11. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	5.165 m ² Tierra calma Casa 20 x 4,70
6	Idem	Villamartín	225 m ² Erial
7	Francisco Holgado Velázquez. Plaza José Antonio, 7. Prado del Rey	Villamartín	29.542 m ² Tierra calma 1.473 m ² Caminos
8	Catalina Martín Romero. C/ Queipo de Llano, 17. Prado del Rey (Cádiz).	Villamartín	1.517 m ² Tierra calma
9	José Luis y Fdo. Pérez López. C/ Doctor Martín, 11. Prado del Rey (Cádiz)	Villamartín	16.469 m ² Olivar